



Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDM

Manantay, 24 de Marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Manantay, en Sesión Ordinaria N° 006-2023-MDM, realizada el 24 de Marzo de 2023, aprobó por unanimidad el Acuerdo de Concejo N° 028-2023-MDM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo su finalidad al presentar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales, que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de sus resoluciones de concejo;

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere al Concejo Municipal la atribución de aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia del sistema de gestión ambiental nacional y local, por su parte, el numeral 8) del artículo en mención de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar en efecto los artículos.

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades cuyo tenor señala: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, de acuerdo a la Ley N°27972, en su artículo 73° numeral 3.3), y su artículo 82° numeral 13), establece que son materias de competencia municipal, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el Decreto Supremo N°017-2012-ED, Aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, y señala en su artículo 1° que se dirige a desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con idoneidad, y dispone en su artículo 2° que debe ser implementada de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollan las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.



Que, el Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, estableciendo en su artículo 21° que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Que, el Decreto Supremo N°013-2019-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30754, Ley Marco sobre el Cambio Climático, establece en su artículo 70°, literal B, numeral 1, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 de Convenio N°169 de la OIT.

Que, el Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, Modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores aprobada mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, establece en su artículo 129° consideraciones, para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los gobiernos locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/ los / las actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana en el Sistema Educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N°023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, establecimiento como indicador de la cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, la Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, Aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, en su artículo 2°, deroga la Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM, que aprobó el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), enmarcado en el cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, y en su artículo 4° dispone que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a esta norma, actualicen sus programas conforme al instructivo aprobado.

Que, estando a lo advertido, se concluye que, en cumplimiento del marco normativo ambiental nacional, que confiere competencias y funciones a las Municipalidades en materia de educación ambiental, la Municipalidad Distrital de Manantay debe elaborar/ actualizar su Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía-Programa EDUCCA, según lo dispone la Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía, la cual debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal; a fin de viabilizar la implementación de acciones orientadas a fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generar actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, población, compromiso y participación, para poder contribuir a la mejora ambiental de la jurisdicción y el país.





Que, la Municipalidad Distrital de Manantay requiere de un instrumento de gestión que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de lineamientos y actividades que contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Manantay con el voto por mayoría de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Manantay

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY** en el Distrito de Manantay, que como anexo de 13 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Medio Ambiente y Vigilancia Sanitaria de la Municipalidad Distrital de Manantay el seguimiento, control y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, el cumplimiento y publicación de la presente Ordenanza Municipal, en la página web de la entidad (www.munimanantay.gob.pe); así como a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, su publicación y difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución tal como corresponda, asimismo la publicación de la ordenanza conforme a ley.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

- Archivo
- Cc.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- SGTyT



[Firma manuscrita]
 Prof. Roger Ignacio Galán Torres
 ALCALDE